

Circular No.2328/98/LSM
Exp.12592/97 y agrs.

Montevideo, 24 de junio de 1998

Señor Director o Jefe de.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.36 de fecha 8 de junio de 1998, dictó la siguiente Resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: los exp.3/13074/91 y 3/12592/97, referente a consulta planteada respecto a documentación de identidad de estudiantes hijos de diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República;

CONSIDERANDO: 1) que el Grupo de Trabajo integrado por el Sr.Eleuterio González, Marta Ferreri y Diana Delgado, eleva Instructivo, en cuanto al manejo de la documentación mencionada;

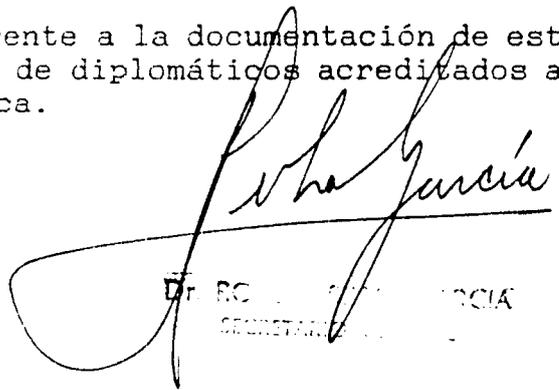
2) que el referido instructivo abarca una diversidad de casos y situaciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por División Jurídica;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el Instructivo, referente a la documentación de estudiantes y en especial a hijos de diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República.

(12)


Dr. ROBERTO GARCÍA
SECRETARIO

11

GESTION DE CEDULA DE IDENTIDAD POR PRIMERA VEZ

- I) Nacido en la República Oriental del Uruguay y está inscripto en la Dirección General del Registro de Estado Civil o en la Sección Registro Civil de las Intendencias Municipales Departamentales: **OBTIENE LA CEDULA CON TESTIMONIO DE PARTIDA DE NACIMIENTO.**
- a) Recordar al interesado los vencimientos de la Cédula de Identidad:
 5 a 20 años de edad: vigencia por período de 5 años
 20 a 60 años de edad: vigencia por períodos de 10 años
- II) Nacido en la República Oriental del Uruguay, pero no está inscripto en la Dirección General del Registro de Estado Civil o en la Sección Registro Civil de las Intendencias Municipales Departamentales: **OBTIENE SU CEDULA DE IDENTIDAD "PROVISORIA" CON CERTIFICADO NEGATIVO DE NACIMIENTO.**
- a) Si la persona nacida en la República Oriental del Uruguay, por razones ajenas a su voluntad, no puede acceder al Testimonio de Partida de Nacimiento, obtiene Cédula de Identidad "provisoria" con: **CERTIFICADO NEGATIVO DE NACIMIENTO**
- b) La Cédula "provisoria" tendrá vigencia por 1 AÑO.
- c) Podrá renovarla en dos (2) oportunidades, cada una de ellas por un (1) año.
- d) Deberá iniciar la inscripción tardía de su nacimiento ante la Dirección General del Registro de Estado Civil.
- III) Si nació en el exterior y es hijo de padre o madre uruguayo, por lo tanto es "**NACIONAL URUGUAYO**" (Ley 16021): obtiene Cédula de Identidad presentando uno de estos documentos:
- a) Testimonio de Partida de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro de Estado Civil, Sección Registro de Extranjeros;
- b) Certificación Consular de su nacimiento, expedida por la representación de su País de nacimiento, acreditado ante el nuestro;
- c) Partida de Nacimiento visada, legalizada y traducida, si correspondiere;
- d) **ADEMAS DEBERA PRESENTAR:** Testimonio de Partida de Nacimiento de Padre o madre uruguaya;
- e) **VIGENCIA:** Iguales plazos que los nacidos dentro de la República Oriental del Uruguay.
- IV) Si tiene **CARTA DE CIUDADANIA** expedido por la CORTE ELECTORAL es **CIUDADANO LEGAL URUGUAYO**, por lo tanto obtiene la **CEDULA DE IDENTIDAD** con:
- a) La Carta de Ciudadanía y una foto copia de la misma
- b) **Vigencia:** iguales plazos para los nacidos dentro de la República Oriental del Uruguay.
- V) **S/ES EXTRANJERO**
- a) **Con residencia legal y documentación habilitante**
Vigencia: tres (3) años
- b) **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR:** Testimonio de Partida de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro de Estado Civil, Sección Registro de Extranjeros.
 Certificado de Residencia Legal expedido por la Dirección General de Emigración.
- c) **Sin Documentación Habilitante con Residencia legal.**
 Cédula de Identidad "Provisoria": **VIGENCIA:** Un (1) Año.
 Debe presentar alguno de estos documentos:
 - Testimonio de Partida de Nacimiento visada, legalizada y traducida, si correspondiere.
 - Certificación Consular de su nacimiento, expedida por la representación diplomática del País de origen, acreditada ante el nuestro.
 - Traducción de su Pasaporte, si correspondiere, en caso de no contar con Partida o Certificado Consular. **Además presentará Certificado de Residencia Legal expedido por la Dirección General de Migración.**
- VI) **CON RESIDENCIA EN TRAMITE**
 Cédula de Identidad "Provisoria": **VIGENCIA** Un (1) año.
Debe presentar alguno de estos documentos:
 - Testimonio de Partida de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro de Estado Civil, Sección Registro de Extranjeros;
 - Testimonio de Partida de Nacimiento visada, legalizada y traducida, si correspondiere;
 - Certificación consular de su nacimiento, expedida por la Representación Diplomática de su país de origen, acreditada ante el nuestro;
 - Traducción de su pasaporte, si correspondiere, en caso de no contar con partida o certificado consular.
ADEMAS PRESENTARA:
 - Certificado de "RESIDENCIA EN TRAMITE" expedido por la Dirección Nacional de Migración.
- VII) **SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRIAN PRESENTARSE ESPORADICAMENTE COMO CONTRATOS, PECARIOS, ETC.**
HOJA PROVISORIA DE IDENTIDAD:
- a) Se otorge la **HOJA PROVISORIA DE IDENTIDAD** a quienes presenten:
 Certificado de Prórroga de Permanencia Temporaria, expedido por la Dirección Nacional de Migración.
- ADEMAS PRESENTARA UNO DE ESOS DOCUMENTOS:**
- Partida de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil (Sección registro de Extranjeros);
- Partida de Nacimiento visada, legalizada y traducida, si correspondiere;
- Certificación Consular de su nacimiento expedida por la Representación Diplomática de su país de origen, acreditada ante el nuestro;
- Traducción de su pasaporte, si correspondiere, en caso de no contar con la partida o certificación consular.
- VIGENCIA:** está determinada por el Certificado de Migración.
- VIII) **S/ES EXTRANJERO Y DIPLOMATICO Y ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE NUESTRO PAIS POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEBERA PRESENTAR:**
- a) Carné o Carta de acreditación Diplomática expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES;
- b) Documento justificativo de Identidad que posea.
- VIGENCIA:** está determinada por el plazo de la misión en la República o por un período no mayor de tres (3) años.
- IX) En caso de presentarse situaciones como las establecidas en los capítulos VII y VIII el Secretario del Liceo deberá derivar al interesado a Inspección Técnica (Sección Reválidas), luego de proporcionar la información indicada en los mencionados capítulos a fin de que la persona realice los trámites de Reválida si corresponde.-